Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10574535
EXP. N°	06559142

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°251 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Memorando N° 539-2026-GRJ/ORAJ de fecha 21 de mayo de 2026; el Informe Técnico N° 211 -2026-GRJ/GRI, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 733-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionada con fecha 06 de mayo de 2026; Carta N° 125-2026-SGSLO-DJPT, recepcionada con fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, recepcionada con fecha 25 de marzo de 2026; Memorando N° 1208-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionada con fecha 25 de marzo de 2026; Carta N°114-2026-SGSLO-DJPT, recepcionada con fecha 24 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 215-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionada con fecha 23 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 37-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionada con fecha 18 de marzo de 2026; Memorando N° 468-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionada con fecha 17 de marzo de 2026, Memorando N° 1386-2026-GRJ/GRI, recepcionada con fecha 05 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 150-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionada con fecha 04 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 06-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionada con fecha 25 de febrero de 2026; Memorando N° 145-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionada con fecha 10 de febrero de 2026; Memorando N° 786-2026-GRJ/GRI, recepcionada con fecha 09 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 313-2025-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025; Carta N° 01-2026-SGSLO-DJPT de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 08-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, recepcionada con fecha 03 de febrero de 2026; Memorando N° 245-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionada con fecha 28 de enero de 2026; Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionada con fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 108-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionada con fecha 26 de agosto de 2025, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y cierre parcial de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra e Inspector de Obra siendo los siguientes:

Inicio de causal abierta
Asiento de obra N° 355 de fecha 24 de julio de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que según cronograma vigente hoy se debería iniciar con la partida 02.06.02. Carpeta Asfáltica en Caliente de 8cm y no se tiene el insumo de Diesel BS S50, solicitado el 19 de mayo de 2025 mediante el Pedido de Compra N°1033, afectando a la ruta crítica."

Asiento de obra N° 359 de fecha 30 de julio de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que a la fecha persiste el desabastecimiento del insumo de Diesel, impidiendo la ejecución de la partida 02.06.02. Carpeta Asfáltica en Caliente de 8cm".

Asiento de obra N° 363 de fecha 01 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que persiste el desabastecimiento de 13,350 galones de Diesel B5 S50, solicitado el 19 de mayo de 2025 mediante el Pedido de Compra N°1033, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según el cronograma actualizado".

Asiento N° 366 de fecha 04 de agosto de 2025 del Inspector de obra
"(...)
Se ha visto el asiento N°363, la residencia hace conocer que persiste el desabastecimiento de 13350 GL. de diesel B5 550 desde 19 de mayo de 2025 lo que afectará la programación de obra vigente en partida 02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm, Residencia tomar precauciones del caso."

Asiento de obra N° 367 de fecha 05 de agosto de 2025 de la residente de obra
(...)
Se informa al inspector de obra que persiste el desabastecimiento de 13,350 galones de Diesel B5 S50, solicitado el 19 de mayo de 2025 mediante el Pedido de Compra N°1033, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según el cronograma actualizado."

Asiento de obra N° 370 de fecha 08 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que persiste el desabastecimiento de 13,350 galones de Diesel B5 S50, solicitado el 19 de mayo de 2025 mediante el Pedido de Compra N°1033, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según la continuidad del cronograma actualizado."

Asiento de obra N° 372 de fecha 11 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector que se declaró desierto el proceso de adquisición de 13,350 galones de Diesel B5 S50 en su tercera convocatoria, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según el cronograma actualizado".

Asiento N° 373 de fecha 11 de agosto de 2025 del Inspector de obra
"(...)
En asiento 370 Residencia reitera el Desabastecimiento de combustible y la demora en el cronograma de ejecución vigente"

Asiento de obra N° 377 de fecha 14 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)Se informa al inspector de obra que persiste el desabastecimiento de 13,350 galones de Diesel B5 S50, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según el cronograma actualizado."

Asiento N° 379 de fecha 15 de agosto de 2025 del Inspector de obra
"(...)
se ha visto que la residencia está reiterando nuevamente en asiento 377 que continúa sin adquisición el combustible B5 550 para ejecutar la partida 02.06.02, lo que alterara el cronograma de ejecución vigente. Se requiere informe al área de Abastecimientos del GRJ".

Asiento de obra N° 383 de fecha 19 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que persiste el desabastecimiento de 13,350 galones de Diesel B5 S50, lo que continúa impidiendo la ejecución de la partida "02.06.02 Carpeta Asfáltica en Caliente de 8 cm". Esta falta de combustible afecta el avance del proyecto y requiere pronta solución para garantizar la continuidad de las obras según el cronograma actualizado."

Asiento de obra N° 385 de fecha 20 de agosto de 2025 del Inspector de obra
"(...)
Se ha visto el asiento 383 del residente de Obra , donde indica de manera reiterativa el desabastecimiento del insumo Diesel B5 S50, ocasionado retraso en la partida "02.06.02 afectando la ruta crítica.

Cierre parcial

Asiento de obra N° 386 de fecha 21 de agosto de 2025 de la residente de obra
"(...)
Se informa al inspector de obra que la causal de la ampliación de plazo N 07 sigue abierta el dia de hoy, por lo que se hace el cierre parcial de la causal para cuantificar una ampliación de plazo parcial."

Que, mediante Informe N° 108-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2025, la Residente de Obra, Ing. Gely Vanesa Pérez Condor, presenta solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 parcial N° 01, precisando que dicha ampliación comprende veintinueve días calendario, contabilizados desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 56-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionado con fecha 23 de enero de 2026, el Ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza, Sub Gerente de Obras, da procedencia a la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, por veintinueve (29) días calendario, que serán contabilizados desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 245-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 28 de enero de 2026, el Ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, en su calidad de Sub Gerente de

Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación de ampliación de plazo N° 07 por desabastecimiento de materiales que afectan la ruta crítica de obra;

Que, mediante Informe N° 08-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2026, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro en su condición de Inspector de Obra, otorga la procedencia a la ampliación de plazo N° 07 parcial 01 por 29 días calendarios, contabilizados desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, mediante Carta N° 01-2026-SGSLO-DJPT de fecha 04 de febrero de 2025, el encargado de Control y Seguimiento de Obras, otorga la procedencia a la ampliación de plazo N° 07 parcial 01 por 29 días calendarios, contabilizados desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025;

Que, con Informe Técnico N° 313-2025-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, el Ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la Ampliación de Plazo N° 07, parcial 01 por veintinueve (29) días calendario, contabilizados desde el día 01 de setiembre al 29 de setiembre del 2025;

Que, mediante Memorando N° 786-2026-GRJ/GRI, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2026, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición Gerente Regional de Infraestructura, remitió observaciones formuladas a la ampliación de Plazo N° 07;

Que, mediante Memorando N° 145-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2026, el Ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza, Sub Gerente de Obras, remitió a la residente de obra las observaciones formuladas a la ampliación de Plazo N° 07;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2026, la Ing. Gely Vanessa Pérez Condor, Residente de Obra, presenta el levantamiento de las observaciones de la Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 150-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2026, el Alfred R. Ruiz Mendoza, Sub Gerente de Obras, otorga procedencia a la subsanación de observaciones de la Ampliación de plazo N° 07, parcial N° 01, por veintinueve días calendario, contabilizados desde el día 01 de setiembre al 29 de setiembre del 2025;

Que, mediante Memorando N° 1386-2026-GRJ/GRI, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2026, el ingeniero Frank Gonzales Quispe, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, reiteró las observaciones formuladas a la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, mediante Memorando N° 468-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionado con fecha 17 de marzo de 2026, la arquitecta Beatriz M. Carrión Huamán, Sub Gerente de Obras, remitió a la Residente de la Obra las observaciones formuladas a la Ampliación de Plazo N° 07 Parcial N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, la Ingeniera Gely Vanssa Pérez Condor, Residente de Obra, presentó el levantamiento de observaciones formuladas a la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, a efectos de proseguir con el trámite de evaluación y emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 215-2026-GRJ/GRI/SGO, recepcionado con fecha 23 de marzo de 2026, la arquitecta Beatriz M. Carrión Huamán, Sub Gerente de Obras remitió el levantamiento de observaciones correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 07, Parcial N° 01, señalando que fueron subsanadas, concluyendo con la declaración de su procedencia;

Que, mediante Carta N°114-2026-SGSLO-DJPT, recepcionada con fecha 24 de marzo de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras, remitió el levantamiento de las observaciones de la Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación;

Que, mediante Memorando N° 1208-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2026, el Ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remitió al Inspector de la obra el levantamiento de las observaciones de la Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, a efectos se proceda con su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2026, el ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro, Inspector de Obra, emitió pronunciamiento favorable a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, concluyendo con la procedencia de la misma;

Que, mediante Carta N° 125-2026-SGSLO-DJPT, recepcionada con fecha 30 de marzo de 2026, que contiene el Informe N°16-2026-SGSLO-DJPT el encargado de Control y Seguimiento de Obras, remite el pronunciamiento del Inspector de obra de la solicitud de Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 733-2026-GRJ/GRI/SGSLO, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2026, el Ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 Parcial N° 01, otorga su procedencia por el plazo de 29 días calendario, contabilizados desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, en igual sentido, a través del Informe Técnico N° 211-2026-GRJ-GRI emitido con fecha 12 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01 por 29 días calendario, contado desde el 01 de setiembre del 2025 hasta el 29 de setiembre del 2025, para el cumplimiento y culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

> "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**

- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)".

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud.
La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

Que, en ese mismo sentido, la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el numeral 6.2.3.7, establece lo siguiente:
"6.2.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo sólo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución.
Es de precisar que, cuando la causal o supuesto establecido en la Directiva, supera el plazo vigente, el RO debe presentar la solicitud de ampliaciones de plazo parciales con el sustento correspondiente dentro del plazo vigente de la obra, para que estas sean aprobadas por la Entidad de manera oportuna; dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final.
En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente.
Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes:

a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

(...)"

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. 3.8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que establece lo siguiente:

(...)".

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
   i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
   ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
   iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva."

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y cierre parcial de la causal abierta de la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, asimismo, se tiene el Informe N° 108-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, recepcionada con fecha 26 de agosto de 2025, a través del cual la Ing. Gely Vanesa Pérez Condor, Residente de obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 07 Parcial N°01 por veintinueve (29) días calendario, sustentando por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, contabilizados desde el día 01 de setiembre al 29 de setiembre del 2025;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 08-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, el Inspector de Obra emitió pronunciamiento favorable respecto a la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07 Parcial N° 01, mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, siendo subsanada mediante Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por veintinueve (29) días calendario, contabilizados desde el 01 de setiembre de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 539 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 21 de mayo del 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión legal N° 37 -2026-

GRJ/ORAJ-TCC, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente:

> *"...3.2. No obstante, considerando que la obra viene siendo ejecutada por la entidad Gobierno Regional Junín y teniendo en cuenta los sustentos emitidos por el Inspector de Obra, el Residente de Obra y las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, tales como la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las cuales otorgan conformidad a la ampliación de Plazo N° 07, parcial 01, bajo responsabilidad y decisión de gestión, corresponderá a la Gerencia Regional de Infraestructura dar procedencia de dicha ampliación, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N°2476726,.."*

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la concurrencia de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos requeridos para la ejecución de la obra o demora en la provisión de los mismos (combustible Diesel B5 S50 en 13,350 Gl), así como, la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 Parcial N° 01 por el plazo de veintinueve (29) días calendario, contabilizados desde el 01 de setiembre de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01 por veintinueve (29) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, contabilizados desde el 01 de setiembre de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025, según el Informe Técnico N° 215-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 21-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, Informe Técnico N° 733-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en la Residente de Obra, Ingeniera Gely Vanessa Pérez Cóndor con CIP 213943; Inspector de obra, Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro con CIP 65603, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

Gobierno Regional Junín

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, por la no gestión oportuna para la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 parcial N° 01, siendo posible responsable el ex Sub Gerente de Obras, Ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de Obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 11 JUN 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)